

Proceso : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado : 00017-2020
Demandante : MARCOS CARLINO PEREZ BANQUEZ
Demandados : JOSE NAHIR SINING DIAZ

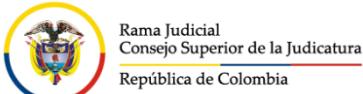


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CODIGO 477204089001
SANTA BARBARA DE PINTO

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ/ Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020). Esta demanda ejecutiva, radicada al No. 477204089001-2020-00017-00, con el informe que el ejecutante dentro del término legal, presento escrito tendiente a subsanar la demanda. Para resolver sobre la orden de pago deprecada.

El Secretario,

Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el escrito de subsanación oportunamente allegado, como la anterior demanda **EJECUTIVA** promovida por **MARCOS CARLINO PEREZ BANQUEZ**, actuando como endosatario para el cobro judicial, contra **JOSE NAHIR SINING DIAZ**, se tiene que el título ejecutivo allegados (1 letra de cambio) adjunto a la demanda, cumple con las exigencias de ley, conforme a lo normado por el artículo 422 del Código General del Proceso, en el sentido que dicho documento presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero, razón por la cual se impartirá orden de pago de conformidad con los artículos 430 y 431 ibídem.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **MARCOS CARLINO PEREZ BANQUEZ**, contra **JOSE NAHIR SINING DIAZ**, mayor de edad, por la siguiente suma de dinero:

- a. Por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$12'480.000-00)**, a título de capital representado en la **LETRA DE CAMBIO** adjunta a la anterior demanda.

a.1. Por los intereses remuneratorios sobre el capital señalado en el literal anterior, causados entre el día 02 de octubre de 2018, hasta el 20 de marzo de 2020.

a.2. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado relacionado en el literal a., de este proveído, en porcentaje certificado por la Superintendencia Financiera desde su exigibilidad: veintiuno (21) de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Los anterior monto deberá pagarla el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, advirtiéndose que cuentan con el término legal de diez (10) días para que formulen excepciones, el cual corre simultáneamente con el de pagar (Art. 431 Código General del Proceso).

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte ejecutada conforme lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C.G.P., y complementado con el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020. Se advierte que teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones de la demanda, el accionante manifiesta bajo juramento desconocer el correo electrónico del demandado, *no hay lugar a remitirle simultáneamente al la ejecutada por canal digital*, la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación.

Conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para las notificaciones que deban hacerse personalmente, también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva a la dirección suministrada por el interesado para recibir notificaciones, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

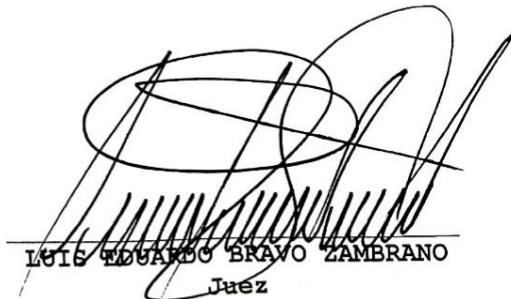
CUARTO: TRAMITAR la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, conforme lo previsto en los artículos 422 y siguientes del CGP.

QUINTO: Téngase al **Dr. JOSE IGNACIO JULIO PALACIO**, abogado con Tarjeta Profesional No. 265.284 del C.S.J., como endosatario para el cobro judicial del ejecutante, en los términos del poder especial conferido para el efecto.

SEXTO: En el cuaderno No. 2 se está profiriendo auto.

SEPTIMO: Por Secretaría Archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Luis Eduardo BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA
BARBARA DE PINTO
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 28 de septiembre de 2020

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 28 FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, 29 de septiembre de 2020.

Secretario: _____